

# EL MALLORQUIN.

## DIARIO DE PALMA.

### PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA. Librería de D. F. Gaasp, calle d'en Morey, 40.  
 MAJON. D. Matias Mascaró.  
 LAIZA. D. Joaquin Girer y Miramont.

Sale todos los dias.

MAÑANA. Sale el sol á 7 h. 19 ms. . . . . y se pone á 4 h. 42 ms.  
 Sale la luna á 12 h. 21 ms. de la mañana. . . . . y se pone á 0 h. 0 ms. de la noche.

Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio día 12 h. 0 ms.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Mallorca, por un mes . . . . . 10 rs. vu.  
 En Menorca é Ibiza, por id. franco de porte . . . . . 12 id.  
 En los demas puntos del reino, por id. id. . . . . 14 id.  
 Cada número suelto . . . . . 1 id.

## Seccion oficial.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.-Seccion de Administracion.-Negociado 5.º

El art. 9.º de la ley orgánica de Milicias provinciales, fecha 31 de julio de 1855, dispuso que la reserva del ejército constase de 80 batallones, y que estos se formasen con los 30.000 hombres sorteados en 1856 y con otros 30.000 del sorteo del año actual que se celebró en 15 de noviembre último, en virtud de Real orden circular de 17 de setiembre anterior, acordada en Consejo de Ministros. Pero no habiéndose mandado proceder á las demas operaciones de la quinta de este año, forzoso es que se practiquen desde luego para cumplir aquel precepto legal, y que así pueda completarse dentro de un breve término, la organizacion de los batallones provinciales. Con este objeto la Reina (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen del Ministerio de la Guerra, y sin que por ahora, y mientras no fuere necesario, hayan de salir de sus demarcaciones respectivas los soldados provinciales, sino el tiempo indispensable para que ingresen en caja y se filien, ha tenido á bien mandar que las operaciones posteriores al sorteo para la quinta de la reserva, correspondiente á este año, se verifiquen en los plazos y con sujecion á las disposiciones siguientes:

1.º Los cupos de las provincias en esta quinta serán los que se les señala en el estado adjunto, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la citada ley.

2.º Las diputaciones practicarán desde el día 19 al 26 del mes actual el repartimiento del cupo de cada provincia entre los pueblos de la misma, con sujecion á lo que previenen los artículos 20, 21 y 22 de la ley vigente de reemplazos. Este reparto se hará en proporcion al número de mozos que tuvo cada pueblo en el primer sorteo de 1856 para la quinta de la reserva, hechas las deducciones que espresa el art. 18 de la misma ley según el estado remitido á este Ministerio por los Gobernadores en cumplimiento de la Real orden circular de 25 de setiembre último.

3.º Las Diputaciones provinciales harán tambien el señalamiento y sorteo de décimas ántes del día 31 del mes presente, ateniéndose á lo prevenido en los artículos desde el 22 al 30 inclusive de la misma ley de quintas.

4.º El resultado del repartimiento del cupo y del sorteo de décimas se publicará en el *Boletín oficial* lo mas tarde el día 5 de enero de 1858 en la forma que exige el art. 31 de la indicada ley. Los gobernadores remitirán á este Ministerio dos ejemplares del *Boletín oficial* en que se haga dicha publicacion.

5.º En los días 2 y 3 del propio mes de enero próximo se hará la citacion para el acto del llamamiento y declaracion de soldados, del modo que previenen los artículos 71 y 72 de la ley de reemplazos.

Esta citacion comprenderá á los mozos de 22 á 25 años, ó sea á los sorteados en 15 de noviembre último; á los que entraron en los sorteos segundo, tercero y cuarto de 1856 para la quinta de la reserva que no sean ya soldados, y á sus padres, tutores ú otras personas que les representen.

6.º Los juicios de exclusion y escepcion del servicio de la reserva se celebrarán ante los Ayuntamientos de los pueblos y Consejos de provincia, en los propios términos que establece la ley de reemplazos en el capítulo 9.º respecto á los soldados del ejército activo; pero en la inteligencia de que en vez de exceptuarse con arreglo al artículo 75 los comprendidos en el 45 de la misma ley, serán exceptuados los siguientes:

Primero. Los licenciados del ejército que hayan cumplido el tiempo de su empeño.

Segundo. Los que en una quinta anterior hayan redimido la suerte de soldados del ejército ó de la reserva por medio de sustituto ó retribucion pecuniaria.

Tercero. Los que no lleguen á 22 años de edad, cumplidos en 30 de abril último.

Cuarto. Los que en el mismo día 30 de abril escudiesen ya de 25 años.

Y quinto. Los que hayan sido sorteados el año actual en otro ú otros pueblos para la quinta de la reserva con arreglo á la ley y á las disposiciones vigentes, con tal que su inclusion en el alistamiento ó sorteo de otros pueblos no haya producido la competencia de que tratan los artículos 55 y 57 de la ley de reemplazos.

7.º Deberán tambien exceptuarse del servicio de la reserva los mozos casados ó viudos con hijos, siempre que hubiesen contraido matrimonio ántes de la publicacion de la ley de Milicias provinciales, y ademas hubiesen sufrido un sorteo para el reemplazo del ejército activo. Para aplicar esta escepcion se entenderá publicada la referida ley el día 6 de agosto de 1855 en las capitales de provincia, el 11 del mismo mes en los demas pueblos de la Península, y 15 dias despues, ó sean el 21 y 26 respectivamente, en las islas Baleares.

8.º Serán ademas exentos del mismo servicio los mozos ordenados in sacris ántes del día del llamamiento y declaracion de soldados, aunque no hayan reclamado esta escepcion al celebrarse dicho acto.

9.º Los mozos de 22 á 25 años que se hallen de sustitutos en el ejército activo, si les tocara la suerte de servir en la reserva, ingresarán en las filas de esta desde que se les declare definitivamente soldados de milicias provinciales, y en tal caso estarán obligados sus sustitutos á cubrir personalmente, ó por cualquiera de los medios que permite el art. 159 de la ley de reemplazos, la plaza que sus sustitutos dejen vacante en el ejército activo.

10. Los mozos que teniendo ya cumplidos en 30 de abril último 24, 25 ó 26 años hayan sido sorteados en 1856 para la quinta de la reserva entre los mozos de una edad inferior á la que tenían en aquel año, quedarán exentos en la quinta actual de la responsabilidad consiguiente al número que les haya tocado en el sorteo en que fueron indebidamente incluidos; pero estarán sujetos á uno supletorio entre los mozos de su propia edad en 1856, que se practicará del modo que previenen los artículos 66 y siguientes de la ley de reemplazos, y obligados á prestar el servicio que pueda corresponderles en consecuencia de dicho sorteo supletorio.

11. El llamamiento y declaracion de soldados y suplentes para la reserva empezará el domingo 10 de enero de 1858, y continuará en el día ó dias siguientes que fueren necesarios; en el concepto, sin embargo, de que ha de quedar terminada esta operacion ántes del día en que los quintos deban ponerse en marcha para la capital de la provincia.

12. El llamamiento y declaracion de soldados se hará con sujecion á lo dispuesto en el cap. 10 de la ley vigente de reemplazos, pero aplicando los artículos 87 y 88 con las modificaciones siguientes:

Primera. Que si no se pudiese completar el número de soldados repartidos á un pueblo, y el de otros tantos suplentes, con los mozos de 22 años sorteados en el actual para la reserva, se llamará, según previene el art. 18 de la ley de milicias provinciales, á los mozos de 23, 24 y 25 años sorteados en el anterior que no hayan sido destinados al servicio.

Y segunda. Que quedará sin cubrir el cupo de una poblacion, y esta exenta de toda responsabilidad, si no bastasen á completarle los mozos que hubiesen sido comprendidos en los cuatro indicados sorteos.

13. Las exenciones físicas de los mozos comprendidos en la presente quinta se resolverán con sujecion al reglamento que rige en esta materia para el reemplazo del ejército activo.

14. Para la traslacion de los quintos de la reserva y sus suplentes á la capital de la provincia se observarán las mismas disposiciones de la ley vigente de reemplazos desde el artículo 102 hasta el 106 inclusive.

15. La entrega de los soldados en caja se efectuará desde el día 4 al 20 de febrero del año próximo entrante. Los gobernadores, oyendo á los consejos provinciales, señalarán el orden y los dias en que los pueblos han de hacer la entrega de sus respectivos cupos.

16. El acto de la entrega se practicará con arreglo á lo prevenido en los artículos 108, 109 y 110 de la citada ley de quintas, y con la advertencia de que el consejero provincial que ha de presenciar la recepcion de los soldados, según el art. 109, podrá ser de la clase de los supernumerarios.

17. Los soldados de la reserva, á medida que se vayan admitiendo en caja, ingresarán en la compania de la demarcacion á que pertenezca el pueblo á que cada soldado corresponde, según la designacion que haya hecho el gobierno en virtud de lo que determina el artículo 10 de la instruccion de 25 de junio de 1856 para la ejecucion de la ley orgánica de milicias provinciales, cualquiera que sea el número de soldados que resulte en la compania respectiva.

18. Las companias tendrán, en su consecuencia, despues de la entrega en caja, el número de hombres que

hayán aprotado el pueblo ó pueblos que componen su demarcacion, ó sea la suma total de los cupos de dichos pueblos así en esta quinta como en la del año anterior, ménos las plazas que se les hayan admitido á cuenta de los cupos respectivos, y las que queden sin cubrir con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2º, 74, 88, 95 y 96 de la ley de reemplazos vigente.

19. Los batallones tendrán el número de soldados que con arreglo á la disposicion anterior hubieren ingresado en las companias correspondientes á las ocho demarcaciones del distrito respectivo á cada batallon, ya resulte este número mayor ó menor que el designado de autemano por el gobierno.

20. Los soldados que se aumenten al cupo de algun pueblo por razon del resultado que ofrezca el sorteo de décimas se agregarán á las companias á que correspondan los pueblos de que aquellos procedan.

21. Las filiaciones de los milicianos provinciales que ingresen definitivamente en caja como soldados de la reserva se extenderán con sujecion al modelo circular por el ministerio de la Guerra, espresando en ellas, ademas de todas las circunstancias personales de cada mozo, el pueblo de que procede, la demarcacion y el distrito á que corresponda este pueblo, y la compania y el batallon á que el mismo individuo pertenece, según lo indicado en los cuatro artículos anteriores.

22. Los consejos provinciales cuidarán de abrir un registro especial en que, á continuacion de los nombres de cada uno de los mozos que se entreguen definitivamente en caja, se anoten las mismas circunstancias que consten en sus filiaciones.

23. Despues de hecha la entrega en caja, y una vez filiados los soldados de la reserva, regresaran á sus respectivos pueblos á prestar dentro de su demarcacion de compania el servicio peculiar de su instituto, mientras no sea necesario poner sobre las armas el batallon á que pertenezcan.

24. Los gobernadores participarán á este ministerio en los días 1.º y 16 de cada mes, con sujecion al modelo circular en la real orden de 26 de setiembre de 1856, el resultado de la entrega en caja de los soldados de la reserva, sin suspender la remision de estos partes quincenales hasta que quedé completamente terminada dicha operacion, y haya ingresado en las filas el cupo total de cada provincia.

25. Mientras no determine una ley las penas en que incurrir los milicianos provinciales prófugos y sus cómplices, los Consejos de provincia y Ayuntamientos instruirán los expedientes sobre estos delitos con arreglo á lo mandado en el capítulo 15 de la ley de reemplazos, y los fallarán, previos los trámites que la misma previene respecto á los expedientes de prófugos del ejército activo, con sujecion á las reglas é indicaciones siguientes:

Primera. Si el delito de fuga se hubiese cometido estando las milicias provinciales sobre las armas, ó despues de publicada la resolucion del gobierno en que se les llame al servicio activo, se aplicarán en todo su rigor las mismas penas que dicha ley de reemplazos señala á los prófugos del ejército permanente y á sus cómplices; pero prescindiendo de aquellas que suponen el abono de 2,000 rs. de retribucion á cada soldado por los ocho años de su servicio en el ejército activo.

Segunda. Si el delito se ha cometido cuando los cuerpos de la reserva se hallen en situacion de provincia se tendrán muy en consideracion al dictar los fallos que, siendo entónces el delito menor que cuando se comete mientras están las milicias provinciales sobre las armas deben aplicarse las penas desde el grado mínimo al medio, sin llegar al máximo que la ley señala.

Y tercera. Que al juzgar los delitos de fuga cometidos durante el tiempo que los cuerpos de la reserva permanezcan en situacion de provincia, se prescindirá tambien, como se ha dicho en la regla primera, de las penas y multas que impone el citado capítulo 15 de la ley de reemplazos en el supuesto de que los soldados disfrutaran 250 rs. de haber mensual, abonados por el Tesoro.

26. La prohibicion establecida en el art. 127 de la misma ley, de expedir pasaportes para salir fuera del reino á los mozos de 17 á 25 años que pueden ser llamados al servicio activo de las armas, se hace estensiva á los mozos que no hayan aun cumplido 26 años de edad y se hallen sujetos al servicio de milicias provinciales, á no ser que acrediten haber prestado la fianza ó consignado el depósito que el mismo art. 127 exige, ó haber quedado libres por cualquier medio legal de

toda responsabilidad, así para el servicio del ejército activo como para el de la reserva.

27. Las reclamaciones que los milicianos provinciales, sus padres, parientes ó apoderados hicieren ante los consejos provinciales seguirán el mismo curso que las de los soldados del ejército activo, y serán resueltas según se halla dispuesto en el capítulo 14 de la ley de reemplazos, excepto el artículo 155 en cuanto se halla derogado por los artículos 20, 21, 22 y 23 de la orgánica de milicias provinciales.

28. En virtud de lo prescrito en el artículo anterior, una vez acordado el ingreso de un soldado de milicias provinciales en caja por los comisionados para la entrega, cuando estos, los facultativos, los talladores y los interesados se hallen conformes, y en caso contrario por resolucion que dicte el consejo provincial, no podrá resistirse la admision del soldado, ni se dará otro mozo en su reemplazo, á no ser que, despues de ingresado aquel en su batallon respectivo, se inutilice para el servicio, pero aun entónces no podrá reclamarse el suplente que ha de cubrir la baja, si no preceden los mismos requisitos prevenidos en los artículos 110 y 151 de la ley de quintas para la declaracion de inutilidad física de un mozo y su consiguiente exclusion del servicio, y si no se hallan citados los mozos del mismo pueblo que tengan número posterior al del soldado que pretenda escluirse como inútil. Acordada su inutilidad y exclusion del servicio en los términos indicados, se llevará á efecto lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 23 de la ley de Milicias provinciales para cubrir la baja que resulte en la compania respectiva.

29. Cuando las bajas que ocurran en los batallones de la reserva sean por defuncion de un miliciano provincial, al pedir su reemplazo según lo previene la ley, se acompañará la partida de su fallecimiento, á no ser que este haya ocurrido en el mismo pueblo que deba cubrir la baja.

30. No se considerarán bajas, para los efectos prevenidos en la disposicion 28 de esta circular y en el artículo 20 de la ley orgánica de los cuerpos provinciales, las que resulten en cualquiera de ellos por las traslaciones de un individuo de la clase de tropa de una á otra compania, ó de un batallon á otro de la reserva, permitidas por los artículos 31 y 34 de la misma ley.

31. En virtud de lo que previene el art. 27 de la ley de Milicias provinciales, la sustitucion y redencion del servicio en estas se verificará según las mismas disposiciones del cap. 16 de la ley de reemplazos; pero con la diferencia de que los sustitutos por cambio de número han de ser mozos sorteados en esta quinta ó la del año 1856 para la reserva en pueblos de la misma provincia del sustituto, y acreditar las circunstancias que exige el art. 141 de la citada ley de reemplazos.

32. Los sustitutos de los soldados de la reserva ingresarán precisamente, según lo ordena el art. 28 de su ley orgánica, en el batallon en que hubiere de tener ingreso el sustituto, y permanecerá durante el tiempo de su empeño dentro del distrito del mismo batallon.

Y 33. En todos los asuntos relativos á la quinta de Milicias provinciales, y á su ejecucion é incidencias, en que aparezca falta ó delito, no siendo el cometido por los prófugos con su fuga, regirán por ahora, y mientras no se promulgue una ley especial sobre la materia, las mismas disposiciones de la ley de reemplazos, desde el art. 160 hasta el 164, ambos inclusive. En su consecuencia las autoridades administrativas remitirán á los tribunales ordinarios los datos comprobantes del delito ó falta, ó las actuaciones que acerca de estos se hubiesen instruido, á fin de que aquellos procedan á lo que corresponda y haya lugar en justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo y Diputacion de esa provincia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de diciembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de . . .

(ESTADO Á QUE SE REFIERE LA DISPOSICION PRIMERA DE LA REAL ORDEN ANTERIOR.)

REPARTIMIENTO hecho con arreglo á los artículos 18 y 19 de la ley de reemplazos vigente para la distribucion de los 30.000 hombres con que, según lo mandado en Real orden de esta fecha, han de contribuir en el año actual las provincias del reino para la organizacion de la reserva.



PROVINCIAS.	Número de mozos de 22 años sorteados en setiembre de 1856.	Cupos.
Alava.	887	258
Albacete.	4,309	580
Alicante.	2,876	855
Almería.	2,294	665
Avila.	1,055	506
Badajoz.	2,465	715
Baleares.	4,556	452
Barcelona.	5,852	4,118
Búrgos.	2,174	650
Cáceres.	1,847	536
Cádiz.	2,150	624
Castellón.	2,027	588
Ciudad-Real.	1,450	421
Córdoba.	2,044	593
Coruña.	4,755	4,580
Cuenca.	1,567	455
Gerona.	1,888	548
Granada.	2,873	854
Guadalajara.	1,585	402
Guipúzcoa.	4,225	555
Huelva.	1,244	360
Huesca.	1,894	550
Jaén.	2,127	618
Leon.	2,595	755
Lérida.	1,913	555
Logroño.	1,415	524
Lugo.	4,055	4,171
Madrid.	1,875	544
Málaga.	3,058	888
Murcia.	2,728	792
Navarra.	1,742	506
Orense.	2,985	866
Oviedo.	4,152	4,200
Palencia.	1,272	369
Pontevedra.	3,595	985
Salamanca.	1,699	495
Santander.	1,628	475
Segovia.	898	264
Sevilla.	2,954	858
Soria.	1,084	314
Tarragona.	2,281	662
Teruel.	1,765	544
Toledo.	2,406	644
Valladolid.	4,175	4,242
Valladolid.	4,329	586
Vizcaya.	1,453	422
Zamora.	1,656	484
Zatagoza.	2,444	710
Sumas totales.	105,550	30,600

Madrid 14 de diciembre de 1857.—Aprobado por S. M.—Bermudez de Castro.

## Noticias estrangeras.

Bayona 9 de diciembre.

El Diario de Constantinopla acaba de ser vendido á un señor Eduardo de Smirna, por seiscientas mil piastras. El antiguo redactor de este periódico, que ha hecho grandes servicios á la causa otomana, se ha retirado á la vida privada, con general sentimiento de los turcos que desean quedarse tales. No se sabe que política adoptará en la redaccion de este diario su nuevo propietario.

Otras dos nuevas publicaciones van á salir á luz en la corte otomana; la una será un periódico comercial, ó sea un Boletín del tribunal de *Tidjaret*. La otra es un periódico redactado en frances, bajo el título de *La Fashion oriental* ó *El Eco de la Moda*.

Ya habrá V. visto el decreto del ministro, que suspende el gran periódico de Paris *La Prensa*, durante dos meses, de resultas de un artículo sobre las elecciones. Esta suspension va á dar lugar á un nuevo pleito entre los señores Millaud, el nuevo rico banquero, y el señor Rouy, redactor en jefe del periódico.

Se acordará V. que cuando el Sr. Girardin se retiró del periódico, vendió por ochocientos mil francos (sobre unos tres millones y doscientos mil reales poco mas ó menos), la mitad de dicho periódico, y una accion mas, al Sr. Millaud, el cual, mediante esta adquisicion, creia tener derecho á ser el solo gerente y director de la *Prensa*; pero el Sr. Rouy le coartó esta facultad, y mediante un tratado que presentó, firmado por el Sr. Emilio de Girardin con anterioridad á esta venta, en virtud de cuyo contrato se le conferia la gerencia del periódico hasta el año de 1890, el tribunal mantuvo al Sr. Rouy en ella.

Ahora, tan luego, como el Sr. Millaud supo la suspension, envió á requerir por acto judicial al director y le hizo notificar la reclamacion de todas las pérdidas, daños y perjuicios que iban á seguirsele de resultas de aquella, haciéndole responsable de ellas. Parece que la opinion de los jurisconsultos es que el Sr. Millaud ganará su pleito y que en virtud de este incidente, el tribunal le concederá la gerencia y direccion.

Otro antiguo periódico ha sido tambien suprimido en Tolosa, *La Gaceta de Languedoc*, despues de haber sufrido varias condenas pronunciadas por el tribunal de primera instancia y la imperial audiencia de Tolosa, por delitos de prensa, entre los que creo sea el principal, el de propagacion de falsas noticias.

Hace dias que está siendo objeto de la curiosidad pública en París, la casa *neogreca* que ha hecho construir el príncipe Napoleon en los Campos Eliseos, conforme al modelo de la casa de Dioniedes que se halló intacta en Pompeya. Todas las personas que pueden procurarse papelería para visitar este monumento artístico, se apresuran á hacerlo, y esta peregrinacion es una de las modas del dia. En efecto, como objeto de curiosidad merece la pena de ser visto.

Dícese que el príncipe iria á habitarla hácia fines de marzo próximo; pero es mas probable que quede en el estado en que se halla, esperando á sus huéspedes, pues aunque carece de comodidades, la distribucion de sus habitaciones no se halla en armonía con las costumbres de la sociedad del tiempo en que vivimos.

De todos modos, tanto por su arquitectura como por sus suntuosos muebles, estatuas y pinturas, es un objeto muy digno de verse: pensando que los lectores de *El Fénix* que no tengan ocasion de visitarla leerán con gusto la descripcion de esta antigua y lujosa vivienda, voy á hacerse-la lo mas ligeramente que pueda.

El exterior de esta casa griega presenta líneas tan puras como bellas, con planicies ó superficies en que brillan las riquezas de la arquitectura polychrom.

El pórtico-vestíbulo, en cuyo techo pintado de azul, brillan estrellas blancas, tiene varias columnitas, en cuyos intermedios se ven ricas canastillas de flores, y lámparas de una forma antigua.

Del vestíbulo se pasa al átrio, que era el salon de los antiguos: en el centro, y debajo del *implarium*, que es una abertura ó claraboya por donde recibe la luz esta pieza, hay una concha ó pilon de mármoles diversos, que recibiria las aguas llovedizas si las vidrieras que cubren aquel se abriesen.

Al rededor del *atrium* están colocadas las imágenes de los antepasados, que con los dioses lares ó penates guardan el hogar doméstico. Estos bustos son de mármol guarnecidos de oro, y representan á Catalina y Leticia Bonaparte, Josefina, María Luisa, Elisa, Paulina, Carolina, José, Luciano, Carlos, Luis y Gerónimo Bonaparte. En el borde de la concha se alza el busto de Napoleon I, colocado en una especie de altar adornado con guirnaldas y dorados.

Esta pieza está adornada ademas con ricas pinturas que representan objetos mitológicos. La revolucion de los titanes, némesis y las Parcas; Febo subiendo al horizonte en su carro tirado por cuatro caballos; Eneas llevándose á su padre; Venus saliendo de las aguas, y otros varios asuntos por semejante estilo.

Del átrium se pasa á la biblioteca adornada con la mayor elegancia y por el mismo estilo, así como el comedor lo está con objetos traídos del mismo Pompeya ó imitados, tales como columnitas, lazos de cintas, frutas doradas, flores con pétalos alados y otros mil caprichos y quimeras.

El cuarto para dormir, del príncipe, contiguo al *atrium*, está adornado de *Velarains* amarillos, tendidos sobre fondo encarnado: detrás del salon está el *invernáculo* que servirá de sala para fumar, y en el patio exterior hay un gimnasio y una

estufa, y á su derecha están unos baños orientales cuya riqueza y magnificencia escuden toda ponderacion y son imposibles de describirse.

El arquitecto que ha dirigido la construccion de esta casa antigua es el Sr. Normant, que ha hecho sus estudios en Roma, y todo su cuidado ha sido, despues del de la mas severa imitacion, el de poder apropiarse esta habitacion escepcional á los usos de la vida actual. Las pinturas son obra de la imaginacion y del pincel del señor Sebastian Cornudo.

El sábado pasado ha sucedido una avería en el camino de hierro de Burdeos á esta, que podia haber causado desgracias lamentables si el accidente no hubiese sido cortado á tiempo; felizmente todo el daño ha consistido en la llegada del correo una hora mas tarde que lo acostumbrado y en la pérdida de un wagon y de algunos géneros.

Al llegar el trén cerca del pueblo de Labemza, no distante de esta, el jefe notó que uno de los wagoes de géneros, colocado en la parte delantera del convoy, estaba ardiendo, é inmediatamente dió la orden para que el tren se detuviese; hizose así, y con la ayuda del mecánico, el fogonero, los otros empleados del tren y la asistencia de los viajeros, consiguió desenganchar el coche incendiado y aislarlo de los otros; al mismo tiempo una brigada de trabajadores, que estaban empleados en la via no léjos del sitio del accidente, llamados por el silbido de alarma y socorro de la locomotora, vinieron corriendo y á fuerza de arrojar arena y tierra húmedas sobre el coche, consiguieron casi enterrarlo y cortar por este medio el incendio, salvando algunos géneros.

La autoridad está instruyendo sumaria sobre el acontecimiento, cuyas causas no han podido saberse todavía.

Continúa la instruccion judicial sobre el doble asesinato y robo cometido en Orthevielle, la semana pasada, segun anunció á V. en mi precedente. Las sospechas recaen sobre un jóven de unos 20 á 25 años, que no ha podido ser aprehendido todavía. Este individuo se presentó en casa del señor Desquerre, á eso de las cuatro de la tarde, en ocasion en que este se hallaba solo con su muger, pues aunque tienen una numerosa familia, los demas miembros de ella se hallaban al mercado de Peyrehorada. Los buenos ancianos le recibieron cordialmente, y para festejarle el señor Desquerre fué á buscar vino á su bodega.

En este intervalo aprovechándose el asesino de su ausencia, se arroja de repente sobre la pobre anciana, y dándola un fuerte garrotazo en la cabeza la derriba por tierra; dejándola sin sentido y creyéndola muerta, se dirige á la bodega, y sorprendiendo del mismo modo al anciano Desquerre, lo asesina allí mismo de igual manera.

En seguida abre todos los cofres y armarios de la casa y se apodera de unos 1,300 francos que pudo encontrar, 900 de ellos en plata y 400 en oro. La mujer Desquerre, sin embargo, no murió en seguida, pero espiró al dia siguiente despues de haber dado algunas noticias y detalles acerca de este doble crimen.

Esta luna parece que se presta á semejantes crímenes, pues en la misma semana que aquel se cometia, se hacian otros cuatro robos en otras varias casas de Anglet, que como V. sabe está á las puertas de esta ciudad; felizmente no ha habido que deplorar crimen de otra especie mas que la straccion de efectos y dinero: pero los ladrones deben tener una sangre fria y una destreza admirables para tales empresas, pues las casas en donde han hecho las fechorías están situadas en el borde mismo del camino real que conduce á Biarritz, una de las cuales es el Estanquillo, despues de haber hecho saltar las contraventanas y cortado un vidrio para abrir las vidrieras, se han introducido de este modo en las casas y se han llevado lo que han encontrado y mejor les ha parecido.

Otro robo ó sea una desaparicion ó es-

camotaje de una caja de dinero se ha verificado ayer en la frontera, ó por mejor decir, es allí en donde el enjuague se ha descubierto. Parece que en una de las diligencias de Madrid que hacen el servicio de esta carrera, venia una de las infinitas cajas de dinero que recibe de España continuamente en la casa de los judíos Rodriguez y Salcedo. Al llegar á la Aduana de Behovia, y al reconocer la caja, se han hallado con que en lugar de piezas de plata, solo contenia... arena. El telégrafo se puso inmediatamente en movimiento y con él gendarmería, y tan pronto como llegó el coche á esta, sin dar lugar al pobre mayoral de entregar la hoja ni apearse del carruaje, se apoderaron de él los gendarmes y lo condujeron á la cárcel.

Este robo presenta ciertas particularidades curiosas, pero la discrecion por una parte y la falta de tiempo, me hacen ser hoy prudente y dejar para otro dia la historia de la caja de pesos duros trasformados en arena.

(Fénix).—Joaquín Perez Comoto.

## Noticias nacionales.

MADRID 19 DE DICIEMBRE.

Es general la creencia de que en el Consejo de ministros celebrado ayer bajo la presidencia de S. M., debieron quedar resueltos algunos asuntos de importancia.

Continúan las esposiciones á S. M. con motivo del natalicio del Príncipe. Hoy inserta el periódico oficial las del ayuntamiento de la Victoria, provincia de Córdoba, los gobernadores civil y militar, diputacion y consejo provincial de Córdoba, el ayuntamiento de Alcoy, el gobernador y empleados de Búrgos, el ayuntamiento de Ledesma y el de la Bañeza, la diputacion provincial y ayuntamiento de Santander, el de San Vicente de la Barquera, el real cuerpo de maestranza de Ronda, el ayuntamiento de Nájera, la universidad de Zaragoza, la de Oviedo, el director y profesores de la escuela normal de Salamanca, y la comision superior de instruccion primaria de Huesca.

Dice *La España* que anoche se daba como segura la salida del general Rivero de la direccion general de infantería, designándose para sucederle al general Aleson ó al general Ros de Olano.

Hemos recibido cartas de Manila que alcanzan hasta el 23 de octubre, y nada notable ocurría en aquella lejana colonia.

El vapor *Rajah*, de la compañía peninsular y oriental, que estaba haciendo los viajes desde Manila á la China, habia recibido la orden de cesar en este servicio y pasar á Canton. La fragata *Reina de los Angeles* debía salir á mediados de noviembre para Cádiz, con tabaco para el gobierno, y traeria las familias de Keiser y Abella. Por Suez se preparaban á volver los señores Kirkpatrick y Gibate.

Aquella superintendencia habia señalado para el 12 de noviembre la subasta para la conduccion á la Peninsula de 60,000 quintales de tabaco hoja por cuenta del gobierno.

Los cambios seguian como el correo anterior, y los frutos en baja. Habia llegado la correspondencia de España el 19 de agosto.

Ayer llegó á esta corte el señor don Pascual Madoz.

Ha fallecido en esta corte el coronel retirado don Antonio Asquerino, padre de los aventajados escritores don Eusebio y don Eduardo.

(Leon Español).—Fernando Martinez Pedrosa.

Hoy tenemos nuevas noticias de Lisboa que llegan al 11. Apenas se notan ya algunos casos aislados de fiebre. La mortandad es hoy en Lisboa la de los tiempos ordinarios. El doctor Lyons, enviado por el gobierno ingles para estudiar la epidemia, muestra sin embargo temores de que esta se reproduzca en el verano próximo por considerarla no importada, sino espontánea, en vista de las malas condiciones higiénicas de aquella capital. Por esta misma razon, la Academia de ciencias de Lisboa convocó á junta el dia 10. La reunion se verificó con asistencia de S. M. el rey D. Pedro y de su padre el ex-regente don Fernando. La Academia ha sometido á varias comisiones el encargo de estudiar el origen del mal y los medios de combatirlo y de evitar su reproduccion.



Anoche dió el Sr. Embajador de Francia en esta corte un convite en honor de Monseñor Barilli, Nuncio de Su Santidad. Asistieron á él, el señor ministro de Estado y los gefes de las legaciones extranjeras que tienen al ménos el carácter de ministros plenipotenciarios. Por motivos de etiqueta, sin duda, no fué convidado ningún gefe de legacion de los que solo tienen el carácter de encargados de negocios.

Dícese sin que todavía podamos salir garantes de estos rumores por mas que tengan gran probabilidad de ser ciertos, que el gobierno no se limitará á modificar la ley de imprenta, sino que presentará una nueva en la que deja de ser condicion forzosa la firma individual de los escritos; el director del periódico será el responsable ante la ley y ante la opinion.

Los depósitos actuales se disminuirán al ménos en una tercera parte y podrán constituirse en toda clase de fondos públicos reconocidos como buenos para garantir los contratos con el Estado; se dará publicidad á los juicios de imprenta; el jurado se organizará con grandes garantías; los delitos y las penas quedarán claramente clasificadas; la ley fundamental quedará fuera de todo ataque como el Trono, la Religion, la propiedad, la familia, la sociedad y el orden público; y por último se dará á los periódicos recogidos el derecho de apelar al Consejo de Estado, quien, ó decretará la indemnizacion ó multará al periódico en última instancia.

Insístese de público en que algunas disposiciones dictadas antes de la apertura de las Cortes demostrarán claramente el pensamiento del Gobierno y la confianza que merece á S. M. Pero aunque esto no tenga lugar, el discurso que el gobierno pondrá en los labios de S. M. al abrirse las Cortes, no dejará duda alguna á estas de cuál es el pensamiento político y económico del gabinete. La contestacion á este discurso manifestará desde luego si las Cortes se asocian al pensamiento del gobierno y si puede esperarse que juntos caminen al establecimiento de una política tan liberal como conservadora.

El nuevo Consejo de Estado, si el gobierno aprueba el trabajo de la comision de reforma administrativa, se compondrá de 35 individuos de número y algunos otros supernumerarios. Para los de número se exigirán cualidades especiales y se establecerán garantías que les pongan casi á cubierto de las vicisitudes políticas. Parece que el Consejo deberá ser oído siempre que haya de concederse gracia en cuestiones judiciales.

Anoche se reunió la Sociedad libre de economía política bajo la presidencia del general Infante para seguir discutiendo el tema de «si supesta la existencia de los derechos arancelarios deben ser estos fiscales ó protectores»: hablaron los señores Marcoartu, Bona, Alcalá Galiano, Jimenez, Serrano y Mainar. El señor Alcalá Galiano manifestó que debía procederse á la reforma con prudencia por medio de medidas progresivas y fijando plazos improrrogables con derechos siempre fiscales y nunca protectores. La discusion continuará en la sesion inmediata que tendrá lugar en los primeros dias de enero de 1858. Cada dia adquiere mayor importancia esta sociedad en la que van ingresando las personas mas autorizadas en materias económicas.

En la provincia de Santander, segun el Boletín de Comercio de aquella capital, los prados y los campos se cubren de flores como en la primavera, y ofrecen ricos y abundantes pastos á los ganados. Los árboles frutales que ya en el mes pasado habian empezado á cubrirse de flor, están blancos como pudieran estarlo en el mes de marzo, y en algunos ha llegado ya á formarse la fruta. De los llamados de San Juan, los hay con peras bastante grandes.

Aun quedan por despachar en la Direccion de la deuda 7,000 liquidaciones de la deuda del personal. La Junta trabaja, sin embargo, incesantemente. Se cree que aun son necesarios seis años para terminar todos los expedientes.

S. M. la Reina debe estrenar el dia que salga á presentar á su hijo en el templo un riquísimo vestido de terciopelo carmesí bordado de oro, y cuya hechura es de la época de Luis XV.

Se ha conferido el mando del vapor Santa Isabel al teniente de navio D. Abdon Acebal; el de la urca Santa Maria al teniente de navio don José Fernandez Caro, y el de la goleta Cartagenera, al de la misma clase D. Enrique Paz.

Anteanoche dió un banquete el príncipe de Gallitzin á los jefes de las legaciones extranjeras en esta corte. Creemos, sin embargo, que la comida tuvo un objeto mas amistoso que diplomático.

A las cuatro de anteayer domingo, á pié y acompañado solo de un ayudante general, se presentó en la escuela normal central de instruccion primaria S. M. el Rey á visitar la escuela dominical de criadas de servir que está al cargo de una junta de señoras presidida por la virtuosa y simpática Esma. señora condesa de Humanes. A pesar de lo improvisado de esta Real visita, el director del establecimiento pudo recibir á S. M. en la galería del local, en compañía del catedrático de religion y capellan del establecimiento y director de la escuela dominical del mismo. En la puerta del salon recibió á S. M. la señora condesa de Humanes con la rectora de las desamparadas y las demas señoras y el sacerdote director general espiritual de las dominicales. Al entrar S. M., las criadas y oficiales y aprendizas de oficio que allí aprenden, en número de cerca de trescientas, le victorearon. Despues fueron presentadas á S. M. todas las señoras profesoras, inspectoras y la secretaria general y profesor de escritura que tuvieron el honor de besar la Real mano, y luego que el director manifestó á S. M. el honor que recibia la escuela normal central al verle en su local, y el no ménos con que se glorriaba la escuela dominical en haber recibido su Real visita, felicitándole en nombre de ambas escuelas por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina y nacimiento del augusto Príncipe de Asturias, á todo lo cual contestó S. M. con sumo agrado; pasó á ver practicar á las alumnas en sus respectivas clases, elogiando sus adelantos y la amabilidad, celo, piedad y constancia con que las señoras llevan á cabo tan útil como benéfica empresa.

Acostumbrándose en estas escuelas á terminar las lecciones rezando algunas oraciones y cantando la letania, S. M. no quiso retirarse hasta que tuviese lugar este acto religioso, y arrodillándose humildemente al pié del altar, rezó todas las oraciones mezclando sus preces con las de toda aquella devota reunion. Terminada la oracion final y una graciosa pastorela que cantaron dos niñas al piano, salió el Rey de la escuela dominical, y en este momento se dieron por el director vivas á la Reina, al Rey y al Príncipe de Asturias que fueron contestados y repetidos por todos los concurrentes.

S. M. quedó muy complacido de cuanto habia visto y oido, y ofreció volver con S. M. la Reina á dar los premios á las educandas de las dominicales, dejando una grata memoria de su visita á las señoras, y se retiró en medio de las vivas de la mucha gente que habia á su salida. (D. de Barcelona).—Francisco Lopez.

# Palma 24 de diciembre.

## Boletín religioso.

Solemnidad de mañana.

### LA NATIVIDAD

DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.

Para cumplir con lo que ordenaba un edicto del emperador César Augusto, se encaminaron á la ciudad de David llamada Belen para empadronarse los santisimos esposos María y José. Aunque estos tenian en aquel pueblo algunos deudos, no hallaron acogida, y se vieron precisados á retirarse á una cueva que servia de pesebre; y orando los dos consortes llegada la media noche, la Virgen Maria dió á luz al Mesías prometido, Jesucristo Dios y hombre verdadero, en el año 5199 de la creacion del mundo, el 2957 del diluvio, el 2043 del nacimiento de Abraham, el 1370 de la salida del pueblo de Israel del cautiverio de Egipto, el de 1032 despues de haber sido David ungido Rey, y cumplidas las 65 semanas profetizadas por Daniel, en la olimpiada 194, año 752 de la fundacion de Roma y el 42 del imperio de Octaviano César Augusto, hallándose en paz todo el orbe.

#### AL NACIMIENTO DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.

Quia natus est vobis hodie Salvator, qui est Christus Dominus, in civitate David. Luc. c. 2º, v. 11.

Abro mis labios para principiar un himno; porque mi corazón se ha inundado de alegría. ¡Matronas de Israel! en las llanuras de Efrata se han oido las harpas de los serafines. No llore ya no, la angustiada hija de Jefe; huya la palidez del desmayo de la frente de Esther; cante Débora nuevo cántico. Las puertas de carbunclos y záfiro han franqueado salida á los coros celestiales; toda la tierra se ha estremecido de júbilo.

PORQUE EL SALVADOR OS HA NACIDO EN ESTE DIA; EL SALVADOR QUE ES EL CRISTO REY, EN LA CIUDAD DE DAVID.

Los cedros del Libano han inclinado sus altas copas en la frondosidad de sus espesuras; las rosas de Saron han exhalado sus deliciosos olores, y los lílitos de todos los valles de Judea impregnan la atmósfera de nunca sentidos perfumes.

Cantad doncellas de Benjamín; vuestro coro responda al coro de las vírgenes solimitanas.

Levántense todos los pueblos y generaciones; levántense y canten.

Alzense los rostros de nuestros padres; alzen Adán y Eva sus arrepentidas frentes y canten á su SALVADOR.

Levántese el justo del sacrificio; solemnice Abel el nacimiento del Justo.

PORQUE EL SALVADOR OS HA NACIDO EN ESTE DIA; EL SALVADOR QUE ES EL CRISTO REY, EN LA CIUDAD DE DAVID.

Los que apacentais vuestros rediles en las orillas del Indo; venid á celebrar el nacimiento del que esperaron los patriarcas.

Los que oís cual se abren los montes al soplo de subterráneos volcanes; venid á escuchar la inspirada vehemencia con que le anunciaron los profetas.

Cristo ha nacido: ¿podrán dormir las naciones?

¡Creyentes de Abraham! regocijaos por vuestra fe.

Si en los campos de Egipto heristeis con gemidos los insensibles ecos; regocijaos, nació el LIBERTADOR.

Si mirasteis la sosegada corriente del Nilo que ahogaba vuestra esperanza, y levantasteis vuestros ojos al firmamento agostados de hirvientes lágrimas; regocijaos, nació el CONSOLADOR.

Ha venido realizando un misterio de vida, para destruir á la muerte; regocijaos.

Al tocar Moisés con su vara las aguas del mar Rojo, Dios os abrió un camino por sus abismos; al contacto de la gracia que ahora os trae, abrirá Dios un camino, por donde saldrá de sus abismos la humanidad entera.

Cantad un canto mas alto que las colurias de nubes y de fuego; un canto que llene las soledades del desierto, los ámbitos del mundo.

Josué ya no deberá de tener el sol delante de Gabaon; delante de todos los pueblos alumbrará la VERDAD á todas las generaciones.

¡Jueces de Israel! engrandeced el nombre del Señor.

Caerán para siempre los ídolos de Moab y de Ammon y los que levantará la ignorancia se harán astillas.

PORQUE EL SALVADOR OS HA NACIDO EN ESTE DIA; EL SALVADOR QUE ES EL CRISTO REY, EN LA CIUDAD DE DAVID.

Si yo pudiese remontarme sobre los planetas; y mi voz retumbase mas que el trueno; yo llamaría á todas las naciones de la tierra.

Reyes: nació el Cristo; glorificadle.

Las maderas de Setim cubiertas de planchas de oro guarnecian el arca; ¿qué enviaréis vosotros al pesebre de Belen?

El candelabro de los siete mecheros jamas se apagó en las solemnidades del santuario, y humearon continuamente los holocaustos en el altar del atrio, ¿qué homenajes tributais vosotros al NIÑO REY?

Las estrellas han brillado con rayos de alegría: porque junto á ellas ha resonado un himno. Voz del Oriente se levanta en el estupor del mundo; voz que han conducido á los hombres los cuatro vientos.

El septentrion ha lanzado un rugido del corazón de sus selvas; los Dioses pasan.

¿Cuántas legiones y falanges se necesitan para vencer al GALILEO?

No hables jamas de guerra.

¿Cuántos filósofos bastan para confundir al NIÑO?

Los sofismas se disipan.

¿Cuántos heresiarcas asedian la augusta cuna?

¡Anacronismos de la historia y aborto de la naturaleza! los heresiarcas se suicidan, con sus doctrinas.

El dragon va á ser encadenado por mil años; por mil años permanecerá enroscada la serpiente antigua, atada por sus anillos.

PORQUE EL SALVADOR OS HA NACIDO EN ESTE DIA; EL SALVADOR QUE ES EL CRISTO REY EN LA CIUDAD DE DAVID.

Cante Sion el himno de sus festividades; los montes y los rios se regocijen.

Los peces del mar, y los animales de la tierra se alegren; las aves del aire y todas las criaturas.

Los niños han sonreido; y han felicitado al NIÑO.

Las vírgenes se han ceñido su guirnalda de azucenas; y le han felicitado.

Bella es la sonrisa de la inocencia; bello el parabien de los labios de una virgen.

De la boca de nuestros padres hemos aprendidos el canto de la gratitud; cantémosle.

Los ángeles nos enseñaron su himno de gloria y nos dieron la paz; Gloria á Dios en las alturas, y paz á los hombres de buena voluntad.

Que este himno jamas cese de resonar en las alturas del espacio, que este himno jamas cese de resonar en el oído de los hombres.

Si los hombres le cantan; la tierra formará coro con el cielo.

El, que tiene las llaves del infierno y de la muerte, jamas abrirá paso á los fantasmas del abismo.

El, que empuña la espada de dos filos, cortará las siete cabezas, y los diez cuernos y las diez coronas.

Hundirás la hidra de la blasfemia, y del orgullo, y de la revolucion; y nuestra paz se enlazará con su gloria, y su gloria glorificará nuestra vida.

(E. C.)—José Gras y Granollers.

## CULTOS.

### Mañana viernes

En la iglesia del Santo Hospital general se dará principio á la solemne oracion de cuarenta horas consagradas al Nacimiento de nuestro Señor Jesucristo, siendo la esposicion á las diez y media: acto continuo la Rda. Comunidad cantará nona y la misa mayor; y á las cuatro de la tarde vísperas y completas solemnes, despues habrá un rato de meditacion, un villancico que cantará la música, y la reserva, que tendrá lugar á las seis.

En las Capuchinas se celebra con toda solemnidad el propio misterio: á las ocho se dirá la misa de la aurora, en la cual se espondrá el Santísimo y no se reservará hasta el anochecer. A las diez cantará la música la misa mayor; y por la tarde á las tres y media la música cantará vísperas y villancicos, y despues tendrá lugar un sermón que pronunciará el mismo orador de la novena.

En Santa Teresa de Jesus á las ocho de la mañana empiezan tambien cuarenta horas en honor del Nacimiento del Señor: á las diez la misa mayor, despues de la cual habrá una hora de oracion mental; á las cuatro de la tarde se hará otra hora de meditacion, la estacion al Santísimo y la reserva.

## Anuncios oficiales.

### ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el teniente coronel graduado primer comandante del regimiento infantería de Luchana, D. Agustín Marcó.

Parada, hospital y provisiones, rondas y contra-rondas, Luchana.

El teniente coronel sargento mayor—Benito de Amores.

### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Se ha depositado un anillo vulgo tumbaga y un trozo de pendiente de oro, lo que ha sido encontrado y se publica en los periódicos para que llegue á noticia de los dueños que lo han extraviado: igualmente siguen en depósito algunas cucharas, tenedores, botones y otras piezas de oro y plata que ya se ha anunciado. Palma 23 diciembre 1857.—Juan Ferrá.

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LAS BALEARES.

Rifa del mes de diciembre de 1857.

En el sorteo ejecutado en el dia de hoy á beneficio de la Casa de Espósitos han salido premiados los números que á continuacion se espresan:

Suertes.	Números.
1. <sup>a</sup> —Un elegante reloj.	4565
2. <sup>a</sup> —Un pañuelo de crespón.	3256
3. <sup>a</sup>	3902
4. <sup>a</sup>	514
5. <sup>a</sup>	15045
6. <sup>a</sup> —Seis lechonas en seis suertes.	14909
7. <sup>a</sup>	1764
8. <sup>a</sup>	6070
9. <sup>a</sup> —Un canasto de dulces.	8408
10. <sup>a</sup>	6550
11. <sup>a</sup>	10754
12. <sup>a</sup> —Cuatro pavos en cuatro suertes.	6025
13. <sup>a</sup>	6075

Y se anuncia al público á fin de que las personas á quienes pertenezcan los billetes premiados, se presenten con ellos en la Secretaria de esta Junta.

Palma 23 de diciembre de 1857.—Miguel Garau, secretario.

### LOTERIAS NACIONALES.

Se avisa al público que mañana se empezará la venta de los billetes de la que se ha de celebrar el dia 8 de enero próximo á 96 rs. vn. cada entero y 12 el octavo. Palma 24 de diciembre de 1857.—Jaime Muntaner.



# SECCION DE ANUNCIOS.

## ANUNCIOS.

CONDICIONES bajo las cuales se insertarán los que se presenten en las oficinas de los periódicos  
**EL ISLEÑO Y EL MALLORQUIN.**

### ANUNCIOS OFICIALES.

Todo anuncio de carácter oficial, de cualquiera corporación ó autoridad que proceda, en el que haya parte interesada, siempre que no exceda de veinte líneas, pagará 5 reales.

El exceso se abonará á  $\frac{1}{4}$  de real por línea.

Las repeticiones se pagarán por mitad.

Solo se insertarán gráti los anuncios puramente de oficio, en los que nadie saque beneficio directo ni indirecto.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Los de transeúntes en materias de comercio ú otros, sean de la clase que fuesen, pagarán  $\frac{1}{2}$  real por línea (unas 40 letras.)

Los de idem que pasen de quince líneas, hasta treinta se pagarán á  $\frac{1}{4}$  de real.

Los de idem que pasen de este número se pagarán á  $\frac{1}{2}$  de real.

Los de vecinos de Palma en materias de comercio ú otros, sean de la clase que fuesen, pagarán la mitad de los precios señalados á los transeúntes.

Los de suscripciones á obras y periódicos y los de compañías de seguros mútuos sobre la vida, seguros contra incendios y montes pios, pagarán 1 real por cada diez líneas.

Las repeticiones á mitad de precio, siempre que sean en días consecutivos, si han de ser alternados abonarán dos terceras partes.

Los de ventas y subastas de bienes inmuebles pagarán lo mismo que los de comercio.

Los de sirvientes, almonedas, nodrizas y todos aquellos que no excedan de tres ó cuatro líneas pagarán las tres primeras inserciones á razon de 1 real.

Los anuncios de funerales se pagarán á razon de dos reales por suscripcion.

Las empresas de vapores tendrán opcion á que se les inserte gráti un día el anuncio de salida cada viaje; las repeticiones se pagarán á razon de 2 reales cada insercion.

Los anuncios de empresas de diligencias pagarán igualmente dos reales por insercion cuando se concreten á anunciar la salida y llegada de sus carruajes.

Los de espectáculos y funciones públicas se pagarán á razon de uno ó dos reales por línea, segun la importancia de ellas, ó si conviniera á la empresa del periódico se admitirá en pago cuando menos una entrada y un asiento.

Las personas que deseen se les reparta papeletas ó avisos de comercio, incluyéndolos en los periódicos, pagarán doce reales por cada reparticion.

Para la insercion de anuncios en los periódicos mencionados podrán presentarse los interesados en cualquiera de sus oficinas.

Los suscriptores que lo sean por seis meses tienen opcion á que se les inserte gráti cada mes cuatro anuncios que no excedan de quince líneas cada uno, siempre que sea sobre asuntos de su peculiar interes.

## Gran barato de ropas hechas.

### EL AGUILA.

BAZAR DE SASTRERÍA EN LAS CASAS DE DON JAIME MORAGUES,  
FRENTE EL TEATRO PRINCIPAL.

El dueño de dicho establecimiento en vista del esquisito gusto que va tomando esta capital, y deseoso de corresponder á las elevadas aspiraciones de sus habitantes, tiene dispuesto todo lo necesario para que su establecimiento en esta ocupe el mismo rango de los que tiene en Madrid, Barcelona, Sevilla y Cádiz, únicos en su clase en la Península española. Para su pronta y acertada realizacion, y á fin de que sea todo digno de la empresa por su novedad y elegancia, ha determinado efectuar el gran barato que se anuncia del gran surtido de prendas propias para invierno que existen en el referido Bazar, las cuales se proporcionarán á los compradores con un 15 por 40 de rebaja sobre los precios que hasta ahora habian regido en el espresado establecimiento.

La gran rebaja que se indica resulta en la proporcion siguiente:

Los paletós castor y edredon rayados y lisos que estaban á 250 reales se han puesto á 200 rs.

Los de paño muy bien acolchados que estaban á 180 se han puesto á 150.

Los id. id. muy finos y acolchados que estaban á 140 se han puesto á 120.

Los id. id. id. que estaban á 120 se han puesto á 90.

Capas madrileñas bien cumplidas y finas que estaban á 400 se han puesto á 300.

Batas, las hay de tartan puro lana, muy bien forradas y acolchadas, desde el ínfimo precio de 70 y 160 reales.

Raglanes paten pelfa, muy bien acolchados, 120 y 140 reales.

Chubasqueros, 120 y 140.

Chalecos de lana muy bien acolchados de 20 rs. uno á 52 reales, y así sucesivamente todas las demas prendas que por su solidez, elegante corte y rica construccion, redundan en gran beneficio y economía para los compradores.

## HORTICULTURA.

En el huerto situado en la puerta Pintada, véndense árboles frutales de todas calidades, principalmente perales, manzanos, y almendros engertados sobre almendros y sobre ciruelos, al precio de  $\frac{1}{2}$  á 8 reales vellon la pieza, segun la calidad y la fuerza. Tambien hay árboles de buena calidad para los gusanos de seda, rosales y otros arbustos de flores.

## A LAS NINFAS PALMESANAS,

Calle de Bastiaxos, núm. 54, tienda de la esquina contigua al horno llamado d'en Frau.

En dicho establecimiento se hallará un rico y variado surtido de los objetos siguientes:

Zapatos de goma de primera clase para señoras, á 19 y 20 reales vellon par, y para caballero á 24 y 26.

Paraguas de todas clases desde 18 reales á 120.

Peines con elegantes adornos á la última moda parisiense, para baile y teatro, de diferentes colores, á gusto del consumidor, y á precios sumamente equitativos.

Igualmente se encontrará un gran surtido de objetos de *crystaleria*, *perfumeria*, *quincalleria* y otro no menor de *vixuteria* de lo mas moderno que se conoce.

Las personas que gusten honrarle con sus pedidos quedarán altamente satisfechas de la baratura y buena calidad de sus géneros así como de la puntualidad en cumplir los encargos que para Barcelona ó el extranjero se le hicieren.

## ESCELENTES DULCES.

Se recuerdan los dulces de Navidad de la confiteria de Frasquet, delante de San Nicolas, como son: turriones de mazapan de varias calidades; duros desde 4 rs. hasta 8 rs., de avellana y de nieve; como tambien las yemas acarameladas, los dátiles rellenos y las legítimas almendras de Areyús de Mar, sin olvidar algunos vinos generosos, entre ellos los de la baronia de Bañalbufar. Lo que no se habia anunciado por estar aguardando los de Jijona y Alicante.

## GRAN SURTIDO

### DE GÉNEROS DE ÓPTICA, MATEMATICAS Y FÍSICA.

En el establecimiento óptico de Taylor y Lowe situado en la cuesta nueva de Santo Domingo, núm. 54, se acaba de recibir procedente de Alemania, el ya anticipadamente anunciado abundante surtido de dichos artículos, de los cuales merecen ser principalmente mencionados: los gemelos para teatro de diferentes formas y guarniciones de 6 y 12 cristales de superior calidad, anteojos de larga vista de diferentes tamaños, microscopios sencillos y compuestos, aumentando los objetos desde 25 hasta 4,000 veces, barómetros de nueva invencion llamados *aneroides* y otros metálicos, que se distinguen mucho por su exactitud, higrómetros, máquinas eléctricas y electro-magnéticas de mucha fuerza, cosmoramas, estereóscopos con admirables vistas sobre cristal y carton, sacadas de los mas hermosos edificios y paisajes de Italia, particularmente Roma, Francia, Alemania, Suiza é Inglaterra, cartabones para agrimensores, cintas métricas para medir, y otros instrumentos para el uso de los ingenieros y agrimensores, brújulas meridianas ó relojes de sol y finalmente un abundante surtido de toda clase de anteojos con cristales, trabajados al agua y de roca, único remedio para la conservacion de la vista, los cuales se proporcionarán á cada individuo con la infalible prueba del Optómetro.

Se advierte que este establecimiento se cerrará irrevocablemente el día 31 del corriente; las personas que deseen proveerse de algunos de estos géneros, pasado este término fijado, podrán dirigirse á nuestra casa en Barcelona, en la Rambla del Centro, núm. 47, en donde se les servirá con la mayor eficacia.

## El porvenir de las familias.

Los señores suscritores que no hayan satisfecho la presente anualidad, se servirán pasar á verificarlo en esta Sub-Direccion, sita en el Borne, número 15, donde se retendrán los respectivos recibos hasta el día 31 del presente mes: pasado este término serán devueltos á la Direccion general.—El subinspector encargado de la subdireccion principal de esta provincia, Miguel Binimelis y Rosselló.

## Tienda de vidrios planos,

PLAZA DE CORT, NÚM. 54.

En ella hay un grandioso surtido de vidrios planos de las mejores fábricas del reino, como igualmente un grande depósito de lunas azogadas para espejos, de retinos extranjeros. Dichos artículos quedan anunciados desde hoy á fin de que puedan surtirse las personas que necesiten de ellos, con mas baratura que en ningun despacho de la isla.—Igualmente canales y cañerías de hoja de lata y de zinc.

## HELADOS.

En la próximas fiestas de Natividad se esponderán en el cafe de la Union.

## Mr. DOUX,

Ofrece á público el mas grande surtido de estampas que se haya visto en esta capital. Las hay de todos tamaños de color y negras é historias de seis estampas modernas. Grabados antiguos y recientes de los mejores artistas conocidos hasta el dia, garantidos de primeras pruebas. Grande coleccion de mapas de cuatro varas de alto por cinco de ancho, pegados sobre tela, á 150 rs. una. Pantallas de todas clases. Estampas de Paris grandes, negras, á 5 rs. una. Todos los efectos espresados se venderán á precios muy baratos.

El despacho calle de San Nicolas junto casa Carlota.

## RETRATISTA.

Solo permanecerá por algunos dias en esta capital. Vive en la plaza del Banc del Oli, número 26, piso 1º.

## Pérdida de una lechona.

Se ha escapado de un establo una de arroba y media poco mas ó menos, dentro del recinto de esta ciudad. Se suplica á la persona que la hubiese encontrado se sirva acudir á esta imprenta, donde darán razon de su dueño, quien gratificará el hallazgo.

## TRASPASO.

Por via de venta, enfiteusis ó permuta, se enagena una casa zaguan, con agua de pozo y de fuente, sita en la parroquia de Santa Eulalia,

entre San Francisco y el Socós. En la calle de los Huertos, número 14, darán razon.

—En la taberna de *can Botet*, calle de la *Guixeria* del Mercado, se vende vino generoso, vulgo *moscatell*, fino de superior calidad, de Bañalbufar, á peseta la cuarta.

## Espectáculos.

### TEATRO

#### PRINCIPAL.

5ª QUINCENA.

7ª FUNCION.

Funcion para mañana viernes.

El precioso é interesante drama en tres actos, que tanta aceptacion ha merecido, con el título

HIJA Y MADRE.

Dirigido por el primer actor D. José Prats y en el que la niña doña Pilar Ros y Giménez ha dado extraordinarias muestras de poseer una inteligen-

cia suma en el arte declamatorio, que ha sido premiado ya con un aplauso unánime por el galante público palmesano.

1ª Un escogido baile.

2ª La chistosa pieza en un acto, dirigida por D. Pelegrin Ros, titulada

Mal de ojo.

Entrada 2 rs.

Paraíso 2 sueltos.

A las siete.

Nota. El sábado 26 se pondrá en escena la escelente ópera nueva *I Masnadieri*.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP.

EDITOR, DIONISIO VIDAL.

Por el Editor Juan Comella